



TIPO DE PROVIDENCIA: Auto Seguir Adelante Ejecución
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDESCAR
DEMANDADO: EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN
RADICADO: 084334089002-2022-00559-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el demandado el día 31 de mayo de 2023 se notificó del auto de mandamiento de pago dictado en referido proceso, sin presentar excepciones algunas, pendiente proferir auto seguir la ejecución. Sírvase proveer. Malambo, 20 de Junio de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, a efectos de velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, en el sentido de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y **CONSIDERANDO:** Que se pudo constatar que el demandado se notificó del auto que libró orden de pago en su contra el día 16 de diciembre de 2022, el mismo se notificó por correo electrónico donde se dio traslado de la demanda y del expediente digital el 31 de mayo de 2023 y dentro del término de traslado no presentó medios exceptivos.

Que el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. dispone: **ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.** ... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, (...) seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, Administrando Justicia, en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra del demandado EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN, identificado con la C.C. No. 7.480.077, tal como se indicó en el auto de mandamiento de pago de fecha 16 de Diciembre de 2022.

*02



SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada por haber sido vencida, por secretaría liquídense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 099

Hoy, 21 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f542bdab89406f755e84ed05718b7264c537026ee4a4ea730fdb6f1e9f5a7ca6**

Documento generado en 20/06/2023 01:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>